

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Téf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 1977

NÚM. 62

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON ANUNCIOS

Habiendo sido aprobado por la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 25 de febrero próximo pasado, el PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITO AL SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES, se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, texto refundido, en su número 3, para que en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las personas interesadas presentar las reclamaciones que estimen oportunas. León, 10 de marzo de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 1403

★

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Antonio Sanmillán García, en representación de la Comisión de aguas de Palacios de Fontecha, Ayuntamiento de Valdevimbre, para efectuar en el C. V. de Fontecha a Villamañán, Km. 4, Hm. 5, casco urbano, la apertura de zanjas de 1,00 m. de profundidad y 0,50 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en dos lugares distintos de 5,00 m. l. cada uno, 300 m. en la zona colindante de la margen derecha y 85 m. en la de la izquierda, para colocación de tuberías de abastecimiento de agua y desagües. León, 18 de febrero de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 906

Núm. 585.—297 ptas.

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Miguel González González, vecino de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, para efectuar en el C. V. de Trobajo del Camino a Fábrica de Harinas, Km. 1, Hm. 6, casco urbano, la apertura de zanjas de 1,00 m. de profundidad y 0,50 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en una longitud de 5,00 m. y 2,00 m. en la zona colindante de la margen izquierda, para colocación de tuberías para empalme al colector las aguas sucias de un edificio. León, 26 de febrero de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 1201

Núm. 574.—275 ptas.

Delegación de Hacienda LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación servicios	22	35.222.222	2%	704.444
Recargo Provincial		Id.	0,7%	246.556
Total.....				951.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles con-

condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Tintorerías, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, por las operaciones de servicios de limpieza, teñido y planchado de ropa, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 2.654, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE-19.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

venidos se fija en novecientas cincuenta y una mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas

y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1977 para todas las demás en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 28 de febrero de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
1210

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 21.904/37.493

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966

y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, núm. 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Trobajo del Camino.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía a un centro de transformación sito junto al taller del Sr. Fernández Santos.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica a 13,2 KV., de 228 m., con entronque en la de Iberduero, S. A., E. T. D. de Trobajo del Camino a Valverde de la Virgen y con término en el centro de transformación propiedad de D. Luis Fernández Santos, ubicado junto al taller mecánico sito en el lugar «La Piedra» en el término de Trobajo del Camino (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 182.796 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria sita en Plaza de la Catedral, n.º 4, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 1 de marzo de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

1303 Núm. 571.—583 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 21.935/37.703.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica-Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao. c/ Gardoqui, núm. 8.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Vilecha (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender el incremento en la demanda de energía en la zona de León y Polígono Industrial de Onzonilla.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de simple circuito

a 132 KV., con entronque en el apoyo núm. 243 de la línea Benavente-León y término en la Subestación de Iberduero, S. A., sita en Vilecha y otra línea de iguales características que la anterior desde la citada Subestación de Vilecha hasta el apoyo núm. 247 (bis) de la línea Benavente-León, con una longitud 439 metros la primera de ellas y de 737 metros la segunda, los apoyos serán metálicos con cadenas de aisladores de nueve elementos y conductor de al.ec. de 181,7 mm.², con una capacidad de transporte de la línea de 77 KV., discurriendo las líneas por los términos de Onzonilla (anejo de Vilecha) y León (anejo de Trobajo del Cerecedo) y afectando con cruce sobre el ferrocarril RENFE y caminos vecinales.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 3.548.034 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria sita en Plaza de la Catedral, n.º 4, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 1 de marzo de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

1302 Núm. 570.—715 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON
A V I S O

Firme el Acuerdo de la zona de concentración de San Cristóbal de la Polantera (León), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha acordado entregar la posesión de las fincas resultantes de la concentración, y ponerlas por tanto a disposición de sus respectivos propietarios, a partir del día en que este Aviso se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este Aviso en el BOLETIN antes referido, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

León, 4 de marzo de 1977.—El Jefe Provincial (ilegible).

1298 Núm. 561.—297 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS

VISTO el expediente del Convenio Colectivo Sindical Provincial del Sector COMERCIO TEXTIL

RESULTANDO que con fecha 2 de marzo de 1977 tiene entrada en esta Delegación de Trabajo, escrito de la Organización Sindical al que acompaña la documentación pertinente, proponiendo se dicte resolución homologando el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, para el Sector Comercio Textil.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones legales reglamentarias.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes, respecto a su homologación, así como disponer su inserción en el Registro de la misma, y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre, y art. 12 de la O. M. de 21 de enero de 1974.

CONSIDERANDO que el mencionado Convenio Colectivo Sindical Provincial se ajusta a los preceptos reguladores, contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citadas; que no contiene violación a norma alguna de derecho necesario y que su contenido se halla en concordancia con lo dispuesto en el art. 5.º del Real Decreto-Ley 18/76 de 8 de octubre, procede la homologación de aquél.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo del Sector COMERCIO TEXTIL.

Segundo.—Inscribir el Convenio de referencia en el Registro de esta Delegación de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, que de acuerdo con el art. 142 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa, por tratarse de resolución aprobatoria.

Cuarto.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León a siete de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Delegado de Trabajo, Federico Martínez Accame. 1401

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL DEL SECTOR COMERCIO TEXTIL DEL SINDICATO PROVINCIAL TEXTIL Y DE LA CONFECCION DE LEON

En la ciudad de León, siendo las diecisiete horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete, se reúne en la Delegación Provincial de Sindicatos la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical, ámbito provincial del Sector Comercio Textil, del Sindicato Provincial Textil y de la Confección, bajo la Presidencia de D. José-Luis Cebada Sánchez, asistiendo por la Representación Empresarial: Vocales Titulares: D. Baldomero Lobato Puente, don Pedro Román Blanco, D. Emilio Moráis Martínez, don José Luis Valles Fernández, D. Ramiro González Alvarez y D. Manuel Antoñanzas Arias. Expertos: don Angel Ruiz Estrada, D. Genaro Galán Caballero, don Marciano Matamoros López, D. Cipriano García-Lubén de Cos. Letrado Asesor: D. Fernando Santamaría Martínez. Por la Representación Social: Vocales Titulares: D. Secundino García de Celis, D. José Arias Alonso, D. Manuel Fuertes Sierra, D. Roberto Coca Vega, don

Guillermo de la Puente Fernández y D.ª María Luis Pérez García. Expertos: D. Juan Antonio Fernández Martínez, D. Antonio Méndez Díez, D. Juan-José Muore Pérez, D. Enrique Fernández García, D. Julián González Fidalgo y D. José Ramón Martín Villa. Letrado Asesor: D. José Luis García Fernández. Actuando como Secretario de la Comisión Deliberadora, D. José Luis Fernández Sánchez. Dicha Comisión ha elaborado y aprobado, por unanimidad, el siguiente Convenio Colectivo Sindical.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ambito de aplicación*: El Convenio afectará a las empresas encuadradas en el Sindicato Provincial Textil y de la Confección, Ciclo Comercio y que se rijan por la Ordenanza de Trabajo del Comercio de 24 de julio de 1971.

Artículo 2.º—*Obligatoriedad*: Las Normas del presente Convenio, pactadas de conformidad con la normativa vigente sobre Convenios Colectivos Sindicales, tendrán fuerza de obligar en las relaciones laborales dentro del ámbito referido en el artículo anterior.

Artículo 3.º—*Entrada en vigor*: El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si bien sus efectos se retrotraerán al 1.º de marzo de 1977.

Artículo 4.º—*Vigencia*: La duración del Convenio será de dos años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, pudiendo prorrogarse tácitamente de año en año, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes en forma reglamentaria.

Artículo 5.º—*Revisión*: La tabla salarial del Convenio se revisará semestralmente, aplicando en cada una de las revisiones el índice del coste de la vida que publique para el período anterior el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 6.º—*Normas supletorias*: Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo para el Comercio de 24 de julio de 1971, y los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas que lo tengan vigente.

Artículo 7.º—*Repercusión en precios*: Los otorgantes hacen constar que a su criterio, las articulaciones del presente Convenio no repercutirán en los precios legalmente fijados.

Artículo 8.º—*Comisión Paritaria*: En cumplimiento de lo previsto en el art. 11 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 19 de diciembre de 1973, y normas complementarias de aplicación, se constituye una Comisión Paritaria para la vigilancia, cumplimiento o interpretación auténtica de lo pactado, que estará compuesta por los siguientes vocales: Por la Representación Empresarial: D. Emilio Moráis Martínez, D. Manuel Antoñanzas Arias y D. Pedro Román Blanco. Por la Representación de los Trabajadores: D. José Arias Alonso, D.ª María Luisa Pérez García y D. Manuel Fuertes Sierra. El Presidente y el Secretario serán los del Sindicato.

CAPITULO II

DEL PERSONAL Y RETRIBUCIONES

Artículo 9.º—*Retribuciones*: Las bases salariales que por jornada completa se pactan en el presente Convenio serán las siguientes:

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario total
	mensual Pesetas
GRUPO I	
<i>Personal técnico y titulado</i>	
Titulados de Grado Superior	18.700
Titulados de Grado Medio	17.000
Ayudante Técnico Sanitario	16.000

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario total mensual Pesetas
GRUPO 2	
<i>Personal mercantil técnico no titulado</i>	
Director	21.000
Jefe de División	20.000
Jefe de Personal	20.000
Jefe de Empresas	20.000
Jefe de Ventas	20.000
Encargado General	20.000
Jefe de Sucursal y Supermercado	19.500
Jefe de Almacén	17.000
Jefe de Grupo	18.700
Jefe de Sección Mercantil	18.700
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador, subastador	19.500
Intérprete	16.500
<i>Personal mercantil propiamente dicho</i>	
Viajante	16.500
Corredor de plaza	16.500
Dependiente Mayor o Jefe de Sección	18.700
Dependiente de 25 años	17.000
Dependiente de 22 a 25 años	15.000
Ayudante	14.000
Aprendiz de 14 años y de 15 años	5.250
Aprendiz de 16 años	7.500
Aprendiz de 17 años	8.000
Aprendiz de 18 años	12.500
GRUPO 3	
<i>Personal técnico no titulado</i>	
Director	21.000
Jefe de División	20.000
Jefe Administrativo	20.000
Secretario	17.000
Contable	17.000
Jefe de Sección Administrativo	17.000
Contable, Cajero o Taquimecanógrafo en idioma extranjero	17.000
Oficial Administrativo u operador de máquinas contables	15.500
Auxiliar Administrativo de 18 a 22 años	14.000
Auxiliar Administrativo de 22 a 25 años	15.000
Auxiliar Administrativo de 25 años en adelante	16.000
Aspirante de 14 y 15 años	5.250
Aspirante de 16 años	7.500
Aspirante de 17 años	8.000
Auxiliar de Caja de 16 años	7.500
Auxiliar de Caja de 17 años	8.000
Auxiliar de Caja de 18 a 22 años	14.000
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	15.000
Auxiliar de Caja de 25 ó más años	16.000
GRUPO 4	
<i>Personal de servicio y actividades auxiliares</i>	
Jefe de Sección de Servicios	16.000
Dibujante	15.500
Escaparatista	17.000
Ayudante de Montaje	14.000
Delineante	16.000
Visitador	16.000
Rotulista	16.000
Cortador	17.000
Ayudante de cortador	15.500
Jefe de Taller	16.000
Profesional de Oficio de 1. ^a	14.500
Profesional de Oficio de 2. ^a	14.000
Capataz	16.000
Mozo Especializado	14.200
Ascensorista	14.000

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario total mensual Pesetas
Telefonista	14.000
Mozo	13.900
Empaquetadora	14.000
Repasadora de medias	14.000
Cosedora de sacos	14.000

GRUPO 5*Personal subalterno*

Conserje	14.000
Cobrador	14.000
Vigilante, Sereno, Ordenanza, etc.	14.000
Personal de limpieza (por hora)	65 hora

Artículo 10.º—*Aumentos periódicos por años de servicio*: Consistirán en cuatrienios, según establece la Ordenanza de Trabajo del Comercio de 24 de julio de 1971, fijándose en un 5% sobre los salarios pactados en el presente Convenio para todas las categorías profesionales que tengan reconocida antigüedad.

Artículo 11.º—*Gratificaciones extraordinarias*: Las gratificaciones del 18 de Julio y Navidad, establecidas en la Ordenanza de Trabajo del Comercio de 24 de julio de 1971, se abonarán cada una de ellas en una mensualidad completa sobre los salarios fijados en este Convenio más los aumentos periódicos por antigüedad.

Artículo 12.º—*Paga de beneficios o ventas*: Las empresas establecerán en favor del personal un régimen de gratificaciones variables en función a las ventas o beneficios, de modo que mejor se adopten a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan ser menores en ningún caso al importe de una mensualidad del total de los emolumentos que el trabajador percibe.

La gratificación a que se refiere este artículo se abonará anualmente salvo que por costumbre inveterada estuviese establecido su abono en plazos más breves, y en todo caso habrá de liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente. La correspondiente al ejercicio 1976 será abonada ya con arreglo a los nuevos salarios establecidos en este Convenio.

Artículo 13.º—*Vacaciones*: Se mantienen los días de vacaciones establecidos en la Ordenanza de Trabajo de Comercio de 24 de julio de 1971 y abonándose según los salarios pactados en el presente Convenio.

CAPITULO III**JORNADA DE TRABAJO**

Artículo 14.—*Jornada*: Se mantendrá la actual en vigor.

Se dispone el cierre semanal de los establecimientos afectados por el presente Convenio los sábados por la tarde durante el periodo comprendido entre el 1.º de junio al 30 de septiembre, y el de los lunes por la mañana durante los restantes meses, excepto los almacenes de venta al por mayor que cerrarán durante todo el año los sábados por la tarde.

Lo establecido en el párrafo anterior referente al cierre quedará sin efecto el mismo día en que por disposición de rango superior vinculante y con capacidad de obligar, de ámbito nacional, se disponga el cierre del comercio en general en día semanal determinado.

Asimismo quedará inmediatamente sin efecto lo dispuesto en el párrafo primero y referente al cierre semanal, en el caso del establecimiento en León de un nuevo Gran Almacén o transformación con el mismo carácter de un comercio de los ya existentes y que no adopte el horario laboral pactado en el presente Convenio.

Artículo 15.º—*Fiestas Patronales*: Durante las Fiestas de San Juan y San Pedro, se estará, con carácter

vinculante a cuanto acuerde la Federación Provincial Sindical de Comercio.

CAPITULO IV

CONTRAPRESTACIONES

Artículo 16.º—En compensación a las mejoras que se establecen en el presente Convenio, la Representación Social se compromete y obliga en su nombre y en el de sus representados a superarse en el puesto que cada uno tiene asignado, en orden a una mayor eficacia, rendimiento y estímulo en el trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Sin perjuicio de las condiciones establecidas en el presente Convenio, serán respetadas aquellas más beneficiosas que los trabajadores hayan adquirido o adquirieran en lo sucesivo, por disposición legal, pacto o voluntad de las empresas.

Segunda.—Todas las mejoras pactadas en el presente Convenio podrán ser absorbidas y compensadas por cualesquiera que voluntariamente tuvieren concedidas las empresas o pudieran establecerse en lo sucesivo, tanto voluntariamente como por disposiciones legales.

Tercera.—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, por lo que su aprobación parcial dejaría sin efecto todo el Convenio.

Las partes contratantes ratifican el contenido del presente Convenio y en prueba de conformidad lo firman con el Presidente, Secretario de la Comisión Deliberadora, Expertos y Asesores de ambas representaciones en el lugar y fecha indicados.—(Siguen firmas ilegibles).

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

NOTA - ANUNCIO

Pago de indemnizaciones por traslado de poblaciones afectadas por el Embalse de Bárcena (León) T.T. MM. de Ponferrada y Congosto

Aprobado el expediente de expropiación forzosa de pago de indemnizaciones por el traslado de poblaciones afectadas por el Embalse de Bárcena (León), en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 49 del vigente Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado señalar para el pago de los importes que proceden, según la relación de beneficiarios que se inserta al final las horas y días siguientes:

Se pagará en el Ayuntamiento de Ponferrada el día 22 del presente mes de marzo de 10 a 12 horas, y en el Ayuntamiento de Congosto de 16 a 19 horas.

De acuerdo con el apartado cuarto del artículo 49 del citado Reglamento, no será admitida representación para el cobro que no se ajuste exactamente a lo dispuesto en la Orden Ministerial de Hacienda de 30 de abril de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 6 de mayo) (cobros por poder o autorización); quienes hicieran uso de esta disposición deberán entregar este documento para su unión al expediente a que corresponda.

Los que pretendieran cobrar bienes de la Iglesia o Comunidades Religiosas deberán presentarse provistos de su Documento Nacional de Identidad, de autorización para este acto, expedida por el Jefe Provincial de aquella Comunidad.

Los interesados deberán presentarse a estos actos provistos de las Hojas de Tasación, así como de su Documento Nacional de Identidad; aquellos que pretendieran cobrar por una Junta Vecinal o Administrativa deberán entregar copia literal del Acta levantada con motivo de la sesión que les faculte para efectuar el cobro y exhibir los originales de los documentos de nombramiento para el

cargo que ostenten en la misma, además del referido Documento Nacional de Identidad.

Se hace saber a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos citados que deberán, de acuerdo con el apartado primero del artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación, notificar a cada uno de los beneficiarios con indicación del lugar y fecha de estos actos, rogando se les haga saber que deben personarse provistos de los documentos citados.

Oviedo, 11 de marzo de 1977.—El Ingeniero Director, P. A. (ilegible). 1400

EXPEDIENTES DE PAGO DE INDEMNIZACIONES POR EL TRASLADO DE POBLACIONES AFECTADAS POR EL EMBALSE DE BARCENA (LEON)

RESIDENTES EN BARCENA DEL RIO

SEGUNDO ENVIO

T. M. DE PONFERRADA

TITULAR	Importe de la indemnización
Antonio Sánchez Cuenca	310.375
Antonio Serrano Alvarez	211.000
Antonio Sierra Ramón	276.700
Blas Sierra Ramón	282.525
Hros. de Alfonso Fernández Buelta	346.657
Hros. de Marcelina Fernández Fernández	322.453
Hros. de Porfirio Vales Corral	313.877
Demetrio Fernández Nistal	328.827
Ricardo Fernández Nistal	355.730
Adela Fernández Sierra	325.024
Asunción Fernández Sierra	340.477
Severino Fernández Vuelta	371.163
Hros. de Manuel Garnelo Fernández	351.031
Manuel Fernández Martínez	426.158
Hros. de Balbina Fernández Sierra	297.750
TOTAL	4.859.747

RESIDENTES EN POSADA DEL RIO

PRIMER ENVIO

T. M. DE CONGOSTO

TITULAR	Importe de la indemnización
Hros. de Baldomero Carujo González	324.494
Hros. de Segundo Ramón Sierra	535.257
Hros. de Pascual Calvo Ramón	402.536
Hros. de Francisco Calvo Ramón	416.851
Baldomero Cuellas Alvarez	444.368
Hros. de Tomás Cuellas Alvarez	558.015
Manuel Cuellas Corral	346.385
Publio Cuellas Corral	318.840
Antonio Cuellas Rodríguez	268.755
Luciano Díez Rubial	526.909
Gerardo Enriquez Ramón	100.000
José Enriquez Ramón	654.946
TOTAL	4.897.356

RESIDENTES EN POSADA DEL RIO

SEGUNDO ENVIO

T. M. DE CONGOSTO

TITULAR	Importe de la indemnización
José Enriquez Ramón y Manuel Alvarez Blanco	125.000
Gumersindo Fernández	318.870

TITULAR	Importe de la indemnización	TITULAR	Importe de la indemnización
Olegario Fernández Fernández	193.370	Telesforo Periañez Jiménez	193.420
Gerardo Fernández Losada	333.480	M. ^a Amparo Pestaña González	225.730
Santiago Fernández Rodríguez	270.950	Salvador Vega Carballo	191.415
Amable Gómez Rodríguez	267.300	Juan Viñambres de Abajo	261.000
Hros. de Francisco Jáñez Rodríguez	187.835	Hros. de Isabel Jáñez Ramón	303.097
Camilo López Becerra	265.900	Hros. de D. Esteban Frey López	358.043
Gerardo Martínez Sierra	274.500	Melchor Ferrera González	299.574
Irene-Felicidad Ordás González	12.700	Manuel García Carujo	406.741
Miguel Páez López	20.000		
Jesús Pedreira Barreiro	195.650	TOTAL.	4 704 575

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 3 del actual, aprobó el pliego de condiciones que servirá para contratar, mediante concurso, los trabajos de implantación del Impuesto de Radicación, en el término municipal de León, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público, por plazo de ocho días, para que puedan formularse reclamaciones.

León, 8 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible). 1307

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo del año en curso, acordó aprobar el Presupuesto Especial del Servicio Municipalizado de Aguas para el ejercicio de 1977, por un importe de 46.666.437 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local en relación con el artículo 704 del mismo Texto legal, se expone al público el mencionado expediente por un plazo de quince días hábiles para que durante el mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

León, 11 de marzo de 1977.—El Alcalde, José María Suárez González. 1399

El Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 10 del corriente, acordó la imposición de las exacciones así como las Ordenanzas respectivas para su desarrollo y aplicación, de las que a continuación se señalan:

Ordenanza núm. 3, que regula las tasas por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de Auto Taxis y demás vehículos de alquiler.

Ordenanza núm. 40, que regula las tasas por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre la circulación.

Ordenanza núm. 43, que regula las contribuciones especiales para la adquisición de obras o para el estable-

cimiento y mejora de servicios municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local vigente, se exponen al público los acuerdos de imposición y Ordenanzas reseñadas por un plazo de quince días hábiles para que durante el mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

León, 11 de marzo de 1977.—El Alcalde, José María Suárez González. 1399

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 3 de marzo del año 1977, se tomó el acuerdo de aprobar el reparto de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras que a continuación se relacionan: Urbanización de la calle Octavio Alvarez Carballo, expediente y acuerdo se exponen al público en el Negociado de Rentas y Exacciones, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones a que hacen referencia los artículos 30 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

El acuerdo y reparto podrán impugnarse ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que termine la exposición al público y, en ese mismo plazo, podrán también, con carácter potestativo, entablarse recurso de reposición ante la expresada Comisión Municipal Permanente, o cualquier otro recurso o reclamación que convenga a los interesados.

León, 7 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible). 1312

Ayuntamiento de Astorga

RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA OPOSICION CONVOCADA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma 4.^a de la convocatoria, se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a la oposición, concediéndose un plazo

de quince días para reclamaciones de acuerdo con la misma norma citada.

Aspirantes admitidos

- 1.—D.^a María del Carmen Alonso Martínez.
- 2.—D.^a María Josefa Blanco Rodríguez.
- 3.—D.^a María de los Angeles Breme Benítez.
- 4.—D.^a María Isabel González González.
- 5.—D.^a Sara Grado Fernández.
- 6.—D.^a María Dolores Guerra Cidón.
- 7.—D.^a María de la Paz-Francisca Isabel-Luz López Fernández.
- 8.—D. Daniel Manteca Prieto.
- 9.—D. Santiago Ramos Fernández.
- 10.—D.^a Consuelo Rodríguez Rojo.
- 11.—D.^a Emilia Toral Fernández.
- 12.—D.^a Cándida Valle Fernández.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Astorga a 7 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1314 Núm. 566.—407 ptas.

RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE GUARDIAS DE LA POLICIA MUNICIPAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma 4 de la convocatoria, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas de la plantilla de Guardias de la Policía Municipal:

Aspirantes admitidos

- D. Hipólito Alonso del Pozo.
- D. José Fuertes Vega.
- D. Pedro Fuertes Vignau.
- D. Hipólito - Enrique García Fernández.
- D. Julián León Fernández.
- D. Virgilio Seco Seco.
- D. Antonio Toral Quintana.
- D. Pedro Villacorta Rivas.

Aspirantes excluidos

D. José Antonio Rodríguez Durán-dez.

Astorga a 7 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1315 Núm. 567.—330 ptas.

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero último, el Proyecto de Urbanización de las calles Saturnino Cachón, San Genadio, San Valerio y Monasterio de Montes, por el presente se somete a información pública por el plazo de un mes.

A tal fin el expediente tramitado se halla de manifiesto en la Secretaría General, durante el indicado período y en horas de oficina, a fin de que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 10 de marzo de 1977.—
El Alcalde acctal., Jose Morán Rodríguez. 1353

★★

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero último, el proyecto de alumbrado público en la Avenida de Portugal, por el presente se somete a información pública por el plazo de un mes.

A tal fin, el expediente tramitado se halla de manifiesto en la Secretaría General, durante el indicado período y en horas de oficina, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 10 de marzo de 1977.—
El Alcalde, José Morán Rodríguez. 1354

★★

Por D. Aquilino Dinis Alvarez, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un «Taller de carpintería artesanal», con emplazamiento en Avenida del Ferrocaril, núm. 30.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 10 de marzo de 1977.—
El Alcalde acctal., José Rodríguez Arias. 1355

Núm. 582.—264 ptas.

*Ayuntamiento de
Valdepolo*

Por la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con el visto y conforme del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha sido autorizado D. Antonio Fernández Díez, como arrendatario de la finca denominada «La Mata del Moral y Monte de Villalquite» y arrendatario del coto privado de caza del mismo nom-

bre, núm. LE-10.051, sita en los términos municipales de Mansilla de las Mulas y Valdepolo, para la utilización en dicho Coto de cebos envenenados consistentes en huevos embrionados y abortados de gallinas que se situarán a más de 50 metros de fuentes y vías de comunicación y de 250 metros de edificación habitada y con el fin de eliminar los animales predadores perjudiciales para la caza.

El plazo de utilización será de 30 días naturales contados una vez pasados 5 días también naturales de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las operaciones de distribución de cebos se llevarán a cabo con la intervención de la Guardia Civil y colocándose en todos los accesos al Coto tablillas con la indicación de «Cebos envenenados».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana de Rueda, 8 de marzo de 1977.— El Alcalde, Saturio Maraña González.

1347 Núm. 580.—429 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Moscas del Páramo

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y artículos 58, apartado 6.º, y 61, apartado 4.º del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969; por imperio y ordenación de los artículos 742 y 743 de la Ley R. de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y señores contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al «Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales» con carnet profesional número 120 y no contravenir el artículo 29 en incompatibilidades, determinado en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Moscas del Páramo, 2 de marzo de 1977.—El Presidente, Constantino Astorga. 1229

Junta Vecinal de Cortiguera

El Presidente de la Junta Vecinal de Cortiguera (León).

Hace público: Que ante esta Junta se instruye expediente para desproveer del carácter de comunales y

transformar en el de propios, las parcelas siguientes:

1.—«Era al sitio de los Campos, conocido también por «Valleaimba», de una superficie aproximada de 52 áreas y 32 centiáreas, que linda: Norte, carretera de Bárcena del Caudillo a Cortiguera; Sur, fincas de Domingo Sánchez, Manuel Pintor y Manuel Gutiérrez; Este, terreno del Instituto Nacional de Colonización, y Oeste, acequia de la Confederación Hidrográfica del Norte de España».

2.—«Terreno comunal al sitio de «La Planta» conocido también por «Chanamedio», de 24 áreas. Linda: Norte, más de la Junta Vecinal de Cortiguera; Sur, Clarisa Aller y otros y José Sánchez (Sacristán); Este, los mismos, y Oeste, prado de Baldomero Aller y otros».

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 8 del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiéndose examinar el expediente y presentarse observaciones en el plazo de un mes.

Dado en Cortiguera a 22 de febrero de 1977.—El Presidente (ilegible). El Secretario (ilegible). 1242

1242 Núm. 554.—407 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo n.º 296/76, promovidos por SECUSA, entidad representada por el Procurador Sr. González Varas, contra don Enrique Blanco Mendaña, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, C/. La Rúa, n.º 42, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 15.000,00 pesetas de principal y otras 10.000 más para gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días, y por el precio en que pericialmente ha sido valorado, el siguiente vehículo:

Un automóvil marca Vauxall, matrícula LE-8992-B, valorado en 70.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día doce de abril próximo, en la Sala-Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma, deberán consignar previamente, en la mesa destinada al efecto, el 10 % efectivo de dicha valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que el remate

podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

1278 Núm. 528.—484 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia en funciones, de esta ciudad y su partido, por resolución de esta fecha dictada en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador don Fidel Sarmiento Fidalgo, en nombre y representación de la Junta Vecinal de Soto de la Vega, sobre declaración de derechos, cancelación de inscripciones y otros extremos, por medio de la presente se emplaza a los codemandados en ignorado domicilio, don José-Antonio, don Eduardo, don Alejandro, don Ignacio, doña María-Cristina, doña María-Dolores, doña María-Pilar y doña María-Leticia Autran Arias Salgado y a doña María-Teresa Arias Salgado y Jaudenes, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en dichos autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dada en La Bañeza a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Manuel Javato.
1289 Núm. 535.—319 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes DEL CANAL ALTO DEL BIERZO

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los usuarios de la misma o a sus representantes legales, a la Junta General ordinaria que se celebrará en la Escuela Sindical "Virgen de la Encina" de esta ciudad, el día 27 del actual a las diez de la mañana en primera convocatoria y caso de no asistir número suficiente de votos tal como de termina el art. 55 de las Ordenanzas, será el día 3 de abril próximo, en segunda convocatoria en el mismo sitio y a la misma hora, siendo válidos los acuerdos que se tomen, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta reunión anterior.
- 2.º—Memoria General y cuentas del año 1976.
- 3.º—Aprovechamiento de aguas y distribución de riegos.

4.º—Liquidación practicada por la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sobre ingreso tarifas de riego del año 1975.

5.º—Propuesta reforma artículo 55 Ordenanzas de la Comunidad.

6.º—Elección Presidente de la Comunidad, por renovación reglamentaria.

7.º—Otros asuntos e informes de la Presidencia.

8.º—Ruegos y preguntas.

Ponferrada, 7 de marzo de 1977.—El Presidente, Belarmino Losada Fernández.

1339 Núm. 562.—462 ptas.

Comunidad de Regantes DEL CANAL BAJO DEL BIERZO

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes, que el plazo de pago, en período voluntario, de la derrama del presente ejercicio, ha sido fijado del 1 al 30 del próximo mes de abril, a cuyo efecto la oficina recaudatoria, sita en la Sucursal de la Caja Rural Provincial, de esta ciudad, calle Gómez Núñez, n.º 21, estará abierta todos los días laborables de nueve a doce horas.

Los recargos establecidos en las Ordenanzas, empezarán a cobrarse a partir del día primero de mayo siguiente, a todos los usuarios que no hayan hecho efectivos sus recibos en el indicado plazo.

Ponferrada, 2 de marzo de 1977.—El Presidente del Sindicato, Samuel Pacios.

1338 Núm. 584.—253 ptas.

Comunidad de Regantes del Río Orgotorio y Reguera de Sofredo de San Andrés de las Puentes y San Facundo

Se convoca a los usuarios de esta Comunidad a la Junta general ordinaria que se celebrará en la Escuela de San Andrés de los Puentes, el próximo día 27 de marzo, a las cinco horas de la tarde, o las cinco treinta en segunda convocatoria con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Examen y aprobación del acta anterior.
 - 2.º—Examen y aprobación, si procede, de la memoria semestral.
 - 3.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento y distribución de riegos.
 - 4.º—Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el presente año.
 - 5.º—Reelección de cargos en el Sindicato y Jurado de Riegos.
 - 6.º—Ruegos y preguntas.
- San Andrés de las Puentes, 7 de marzo de 1977.—El Presidente de la Comunidad, Miguel García Castro.

1372 Núm. 577.—308 ptas.

Comunidad de Regantes DEL CAÑO DE CUATRO CONCEJOS

Quintana del Marco

Se pone en conocimiento de los usuarios de las aguas de la Comunidad de Regantes del Caño de Cuatro Concejos, que el día 4 de abril próximo, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta horas de igual día, en el salón de actos del Ayuntamiento de Quintana del Marco, tendrá lugar la Junta General de regantes ordinaria, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior y Memoria que presente el Sindicato de Riegos.

2.º—Todo cuanto mejor convenga al aprovechamiento de las aguas, obras de reparación de azud y cauces de riego, y acordar sobre vigilante acequero.

3.º—Dar a conocer las cuentas del año 1976, y aprobación, en su caso.

4.º—Asuntos de interés general, ruegos y preguntas.

Quintana del Marco, 4 de marzo de 1977.—El Presidente, F. Rubio.

1327 Núm. 564.—319 ptas.

Comunidad de Regantes SINDICATO DE RIEGOS PRESA DE "EL MORO"

Villoria de Orbigo

Orden del día a tratar en asamblea que se solicita al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para celebrar el día 20 del corriente, de no poder ser para esta fecha sería para el día 27, también del presente mes.

- 1.º—Lectura acta anterior.
- 2.º—Administración de aguas.
- 3.º—Falta al trabajo y limpieza cauces secundarios.
- 4.º—Subasta del Guarda.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Villoria de Orbigo, 7 de marzo de 1977.—El Presidente, Matías García.

1330 Núm. 563.—220 ptas.

COTO DE SALAMON (LE - 10.187)

De acuerdo con la autorización de Icona de 3-3-77 para emplear cebos envenenados en el Coto de Salamón, se pone en conocimiento de todos los pueblos afectados que la campaña dará comienzo el día 1-4-77, terminando el día 30 de dicho mes. Lo que se hace público en cumplimiento de las normas establecidas al efecto.

1374 Núm. 578.—121 ptas.